



RESOLUCIÓN EXENTA: 015/485

REF: Otorga empadronamiento indefinido al jardín infantil "San Agustín", de la comuna de La Serena.

LA SERENA, 06 DE MARZO DE 2012.

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la Ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 015/195, de 26 de Diciembre de 2012, según la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Informe Técnico de fecha 15 de Febrero de 2012, suscrito por la profesional de la institución doña Valeria Bugueño Canales, Informe de Fiscalización de fecha 05 de Marzo de 2012, suscrito por las profesionales de la institución doña Lucy Morales Valenzuela y doña Marilu Araya Blanco; y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, el Jardín Infantil denominado "San Agustín", ubicado en calle Ernesto Molina N° 1483, Serena Oriente, sector San Joaquín, comuna de La Serena, región de Coquimbo, representado legalmente por don Luis Vargas Aguirre, cédula nacional de identidad N° 4.193.827-7, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 15 de Febrero de 2012 e Informe de Fiscalización de fecha 05 de Marzo de 2012.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el considerando N° 1°, de la citada resolución.

RESUELVO:

1.- Otórguese empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de la Dirección Regional, Región de Coquimbo, al Jardín Infantil "San Agustín", ubicado en calle Ernesto Molina N° 1483, Serena Oriente, sector San Joaquín, comuna de La Serena, región de Coquimbo, representado legalmente por don Luis Vargas Aguirre, cédula nacional de identidad N° 4.193.827-7, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 15 de Febrero de 2012, suscrito por doña Valeria Bugueño Canales, y del Informe de Fiscalización de

fecha 05 de Marzo de 2012, suscrito por doña Lucy Morales Valenzuela y doña Marilú Araya Blanco.

2.- Emítase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, el que contendrá el N° 1586 de Rol Único de Empadronamiento, el nombre del Jardín Infantil, ubicación del local, la fecha de otorgamiento, y su vigencia. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 29 pre-escolares, distribuidos de la siguiente manera: 29 párvulos en los niveles medios y de transición.

4.- El citado establecimiento NO entrega alimentación en todos sus niveles.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional de la Región de Coquimbo, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente resolución, deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico de fecha 07 de octubre de 2011, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


JOYCE LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNI-REGION DE COQUIMBO


JLLT/NPL/VBC/LMV/MAB/PPA/ppa

Distribución

- Directora Regional.
- Interesada.
- Asesora Jurídica.
- Sección de Cobertura (Unidad de Fiscalización).
- Oficina de Atención a Usuarios, Región de Coquimbo.
- Departamento Técnico Pedagógico (Rosa Vivanco)
- Oficina de Partes.